



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto López-Meta, primero (1°) de septiembre
de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 366 del Código
General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que
antecede, por encontrarse ajustada a derecho

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO

Juez